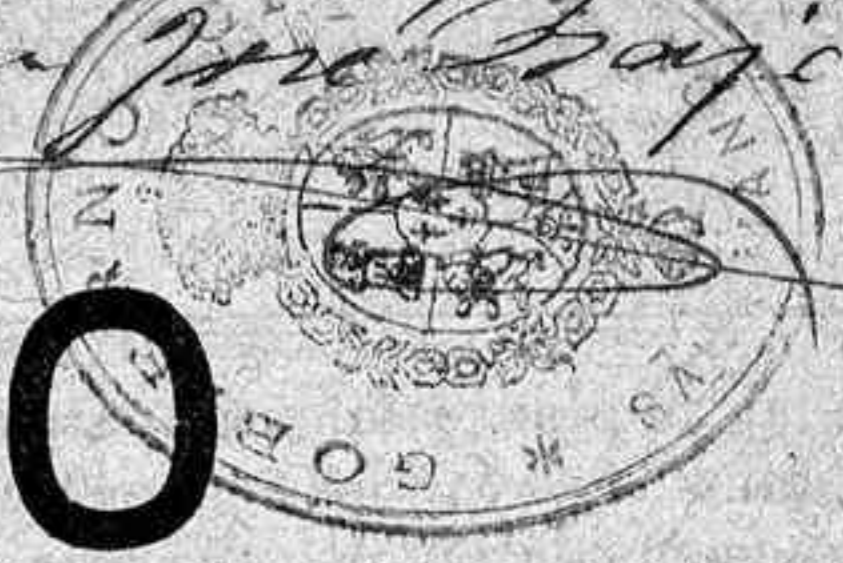


EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

El director,
Juan José Gajó y Cía.



DIRECCION Y REDACCION

Tavira, 16.

Año VI.

ADMINISTRACION

Imprenta de ESTEBAN HERMANOS, Zamora, 19.
Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.—No se publica los dias festivos

Jueves 4 de Febrero de 1886

SUSCRICIONES

Pts. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10

Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.

Núm. 557

CAMBIOS

Se hacen de oro español y moneda extranjera con grandes ventajas en los

Portales del Pan, núm. 9, 2.º

También se compra y vende papel del Estado.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Agueda, virgen y mártir.—La Conmemoración de muchos santos mártires, en el Pouto.—San Isidoro, mártir, en Alejandría.—El martirio de veinte y seis mártires, en el reino del Japon.—San Avito, obispo, en Viena de Francia.—Los Santos Germino y Alvino, obispos, en Bressenou.

Hé aquí las consideraciones que hacen los señores Ingenieros de Montes de la provincia al artículo de D. Luciano Navarro, titulado: *¿Es conveniente la enagenación de los montes públicos?* que ayer publicamos.

OBSERVACIONES SOBRE LA CUESTION DE MONTES

En el artículo tercero que el Sr. don Luciano Navarro dedica á la cuestión forestal, siguen notándose algunas contradicciones, que lejos de favorecer la causa que se propone defender, y que, en último resultado, no es otra que la de posesión por el *Estado y corporaciones populares de ciertos montes* la perjudican notablemente, á nuestro modo de ver.

Trata el articulista de probar que el interés individual ofrece garantía suficiente para conservar el monte alto, y dice: «no es de suponer que los particulares fueran á destruir sus montes por el gusto de arruinar á sus hijos y nietos;» pero pasados algunos renglones, añade: «si por el contrario el tráfico á que se dedica le produce un interés menor que el del dinero, realiza una parte ó el todo de su propiedad para destinar el capital á otra cosa más productiva.» Esto, á nuestro juicio, equivale á reconocer que solo cuando el monte alto alcance un interés igual ó mayor que el del dinero, encontrará en manos del particular garantía de conservación.

Como no es posible, que el interés del monte alto llegue ni mucho menos, sobrepuje al del dinero, ni que el bienestar del pais se halle á merced de las fluctuaciones del mercado, determinantes un día de la desaparición del arbolado silvestre en manos del particular, es por lo que se precisa, queden bajo la acción de entidades imperecederas, como son el Estado y

municipios, los montes que, según el mismo Sr. Navarro, «realicen fines especiales de administración ó cumplan con los de higiene y mejoramiento de condiciones de la comarca» asegurando su conservación.

Usa, pues, el distinguido articulista como despues se afirma, la aptitud del individuo para conservar el monte alto, conviene en los peligros á que queda expuesto en sus manos y exige sea conservado por el Estado y municipios, coincidiendo en su modo de pensar con los más grandes economistas: *F. Bastiat, M. Chevalier, Dounoyer, Ch. Compté, G. Roscher, Blanqui, Passy, Rau, Feistmantel, Villiaunse* y muchos otros que han estudiado tan importante asunto.

Suponemos que los párrafos 4.º y 5.º de su artículo tercero se proponen demostrar la conveniencia de la desamortización, alegando que: «ninguna de cuantas ordenanzas y disposiciones se adoptaron fueron bastante para contener la corta de arbolado;» pero olvida, sin duda, que anteriormente ha dicho: «la legislación sobre montes en nuestra patria es muy semejante á la de la mayor parte de las naciones de Europa.» En este caso, y á nuestro parecer, lo que el Sr. Navarro debiera haber pedido era la aplicación, sin excepción ni contemplación alguna, de esas ordenanzas y disposiciones, que tan felices resultados han dado en otras naciones, como desastrosos en la nuestra.

Para terminar vamos á hacernos cargo de las conclusiones deducidas de la doctrina sustentada en los escritos del Sr. Navarro.

Nada diremos respecto á la primera y tercera, por creer estén suficientemente contestadas con las observaciones hechas á los primeros artículos.

En la segunda se afirma lo siguiente: «El Estado de nuestra patria relativamente á este asunto, es altamente satisfactorio, pues poseemos una extensión de arbolado próximamente dupla de la de otros países.» ¿Cómo ha de ser, preguntamos nosotros, altamente satisfactorio el estado de nuestra patria, relativamente á este asunto, altamente satisfactorio, cuando el mismo Navarro declara que «la península no posee todo el arbolado conveniente» y que «este se halla muy mal distribuido, encontrándose comarcas enteras completamente desamparadas de estos benéficos auxiliares»?

Conformes, en un todo, estamos con que «deben estudiarse muy atentamente las condiciones de las comarcas «para establecer la zona forestal de la península, problema difícil en todas las naciones, y quizás más que en ninguna en nuestra

patria; pero que no por ser difícil debe dejarse sin resolver.

Muchos, muchísimos hechos realizados y que se están realizando pudiéramos apuntar para demostrar al Sr. Navarro que en manos del particular los montes altos desaparecen respondan ó no al bienestar general, y el mismo articulista abraza, con sobrada razón, el temor de que tales hechos continúen realizándose, cuando reclama para el Estado la conservación de ciertos montes, para las Corporaciones populares la de otros; cuando aconseja que, la venta de lo que venderse deba, se haga «adoptando todas las medidas convenientes para la repoblación de ciertos terrenos; se realice, en fin, sin impaciencia, dando lugar de esta manera á que si la destrucción de aquellos tuviese lugar, no fuera sin tener la certeza de que serian sustituidos en un breve plazo.»

Temores y consejos son estos, nos complacemos en decirlo, que honran en extremo al Sr. D. Luciano Navarro, á quien suplicamos no vea, en nuestras observaciones, más que el buen deseo de hacer constar que la cuestión de montes, como de interés social, es altamente delicada, debiendo, á nuestro parecer, tratarse siempre, ó con hechos prácticos referentes á una localidad, como en breve la daremos á conocer al público, ó al amparo y defensa de los tratadistas más distinguidos en la materia.

CRÓNICA

Diario meteorológico

Día 4 de Febrero de 1886.—Observación á las nueve de la mañana

Altura barométrica en milímetros....	763.78
Máxima al sol en grados.....	18, 2
Idem á la sombra id.....	11, 6
Mínima á idem.....	1, »
Termómetro seco, id.....	4, 2
Idem húmedo, id.....	3, 6
Agua evaporada en milímetros.....	0,38
Viento N. O.—1—Nuboso.	

Con sumo gusto accedemos á los deseos que se nos manifiestan en la siguiente carta:

«Barcelona 18 de Enero de 1886.

Sr. Director de EL FOMENTO.

Muy señor nuestro y de la más distinguida consideración: Con fecha 10 del corriente publica el *Boletín Oficial* de esta provincia la Circular y Ley que siguen, cuyos documentos, rogándole dispense la molestia que podamos ocasionarle, esperamos publique si lo estima justo, el periódico de su digna dirección. Comisionados por diez y nueve Sociedades obreras

de gestionar su planteamiento, para conseguirlo solicitamos la valiosa cooperación de la prensa, que consideramos necesaria, ya que á pesar de haberse recordado su observación por la Real Orden que va al final, no conocemos un solo caso de acatamiento á ella, pudiendo en cambio, demostrar con datos, el poco caso que de las reclamaciones de los obreros han hecho varios industriales y fabricantes.

Faltaríamos á un deber de gratitud si no manifestáramos nuestro reconocimiento y simpatía hácia los nobles y humanitarios propósitos de la dignísima primera autoridad civil, de los cuales hacemos á V. participe en la seguridad de que dispensará su apoyo á las justas aspiraciones del cumplimiento de la Ley, cuya consecución depende en parte del concurso que las preste.

Dispense, señor Director, tanta molestia, y cuente con la consideración más distinguida de sus afectísimos ss. ss. q. s. m. b.—*Buenaventura Canadell. — José Caparó. — Toribio Reoyo..*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

CIRCULAR

La ley de 24 de Julio de 1873, en la que se dictaban varias disposiciones encaminadas á reglamentar el trabajo de los niños en las fábricas, talleres, fundiciones ó minas, no es por desgracia observada con la exactitud y celo que su reconocida importancia reclama, y dispuesto como me hallo á no consentir ni tolerar que las medidas humanitarias que fueron objeto de la misma caigan en desuso, he creído oportuno recordar por medio de esta circular sus prescripciones para que por todos sean fielmente cumplidas; advirtiéndole á los Sres. Jueces municipales que interin se establecen los jurados mixtos á que se refiere el art. 8.º de la repetida ley, que á continuación se inserta, corresponde á ellos la inmediata inspección de los establecimientos, objeto de aquella, á tenor de preceptuado en el transitorio de la misma.

Barcelona 9 de Enero de 1886.—El Gobernador, Cayo Lopez.

LEY

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente Ley:

Artículo 1.º Los niños y las niñas menores de 10 años no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina.

Art. 2.º No excederá de cinco horas cada día, en cualquier estación del año, el trabajo de los niños menores de 13, ni el de las niñas menores de 14.

Art. 3.º Tampoco excederá de ocho horas el trabajo de los jóvenes de 13 á 15 años ni el de las jóvenes de 14 á 17.

Art. 4.º No trabajarán de noche los jóvenes menores de 15 años, ni las jóvenes menores de 17, en los establecimientos en que se empleen motores hidráulicos ó de vapor. Para los efectos de esta Ley, la noche empieza á contarse desde las ocho y media.

Art. 5.º Los establecimientos de que habla el artículo 1.º situados á más de cuatro kilómetros de lugar poblado, y en los cuales se hallen trabajando permanentemente más de 80 obreros mayores de 17 años, tendrán obligación de sostener un establecimiento de instrucción primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado. En él pueden ingresar los trabajadores adultos y sus hijos menores de 9 años. Es obligatoria la asistencia á esta escuela, durante tres horas por lo menos, para todos los niños comprendidos entre los 9 y 13 años y para todas las niñas de 9 á 14.

Art. 6.º También están obligados estos establecimientos á tener un botiquín y á celebrar contratos de asistencia con un médico-cirujano, cuyo punto de residencia no exceda de 10 kilómetros, para atender á los accidentes

desgraciados que por efecto del trabajo puedan ocurrir.

Art. 7.º La falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones anteriores será castigada con una multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 8.º Jurados mixtos de obreros, fabricantes, maestros de escuela y médicos, bajo la presidencia del Juez Municipal, cuidarán de la observancia de esta Ley y de su Reglamento, en la forma que en él se determine, sin perjuicio de la inspección que á las Autoridades y Ministerio fiscal compete en nombre del Estado.

Art. 9.º Promulgada esta Ley, no se construirá ninguno de los establecimientos de que habla el art. 1.º sin que los planos se hallen previamente sometidos al examen de un Jurado mixto y hayan obtenido la aprobación de éste, respecto sólo á las precauciones indispensables de higiene y seguridad de los obreros.

Art. 10. En todos los establecimientos mencionados en el art. 1.º se fijarán la presente ley y los reglamentos que de ella se derivan.

Art. 11. El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

Artículo transitorio. Interin establecen los Jurados mixtos, corresponde á los Jueces municipales la inmediata inspección de los establecimientos industriales objeto de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes, veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—*Rafael Cervera*, Vice-presidente.—*Eduardo Cagigal*, Diputados Secretario.—*Luis F. Benítez de Lugo*, Diputado Secretario.—*R. Bartolomé Santamaría*, Diputado Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia en que el Presidente de la Sociedad Protectora de los Niños solicita se publique de nuevo en la *Gaceta* la Ley de 24 de Julio de 1873, en que se dictaban varias disposiciones encaminadas á reglamentar el trabajo de aquellos.

Y S. M., considerando que, si bien no es procedente publicar de nuevo en la *Gaceta* oficial las leyes que tuvieron en su día la debida promulgación, es por todo extremo conveniente recordar su observancia, se ha dignado resolver que se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias vigilen con el más exquisito celo para que las medidas humanitarias que fueron objeto de la Ley mencionada, no caigan en desuso, y tengan el más exacto cumplimiento.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que esta disposición se comunique al Presidente de la Sociedad Protectora de los Niños como resolución á su instancia, y que se publique en la *Gaceta* para conocimiento general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1884.—*Romero Robledo*.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

El artículo que hoy publicamos es el último de los que nos han remitido los ingenieros de montes de la provincia Sres. D. A. García Maceira y D. G. Cid García, haciendo *observaciones á la cuestión de montes*.

El Consejo de redenciones y enganches ha declarado que puede procederse ya á la provisión de ochocientas plazas de las asignadas á los sargentos.

De los aspirantes que proceden de la clase de sargentos, solo ciento cincuenta reúnen las condiciones exigidas por la ley.

Pero todos éstos solicitan plazas de 6.000

reales, que son precisamente de las que no hay vacantes ni es probable que resulten por ahora.

En cambio, ningún sargento aspira á las muchas plazas vacantes de 4.000 y 5.000 reales á cuya provisión se va á proceder enseguida entre los individuos de la clase de paisanos.

El lunes último falleció en esta ciudad D.ª Agustina Sánchez Ruano, esposa de don José Fuentes Hernández.

Reciba la atribulada familia nuestro sentido pésame.

Dice un periódico de Madrid:

«La mendicidad aumenta en proporciones desconsoladoras.

Un colega contó ayer más de 20 mendigos desde la Puerta del Sol á la Cibeles.»

Por poco se asombran los madrileños. Vengan á Salamanca, y en el trayecto, que media desde la calle de Zamora á la de la Rua, contarán, es bien seguro, mayor número.

El Sr. Rector de esta Universidad ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión, á D. Miguel Tajada, Maestro nombrado para una escuela de la de niños de Madrigal, por su mal estado de salud.

En este invierno y hasta la primavera vamos á tener por cima de nuestro horizonte á los cuatro planetas principales: Venus, Marte, Júpiter y Saturno; coincidencia astronómica que es muy poco frecuente.

Con este motivo se anuncia como posible que ese fenómeno astronómico y esa coincidencia planetaria ocasionen serias perturbaciones atmosféricas del 9 al 10 del mes de Marzo.

Hemos tenido el gusto de ver el precioso estuche de bolsillo, con que los alumnos del primer curso de Medicina, han obsequiado á su profesor D. Cristino Cebrian, en testimonio de su acendrado cariño y respeto.

Al estuche acompañaba un elegante tarjetón, en el que se lee la siguiente dedicatoria:

Los alumnos de primer año de la facultad de Medicina, dedican este pequeño recuerdo á su querido é inolvidable profesor don Cristino Cebrian.

El motivo de este delicado obsequio, ha sido manifestar al Sr. Cebrian, el sentimiento de que se hallan poseídos al ver que, por el nombramiento del nuevo profesor, han de privarse del acierto y cariñosos consejos con que venía dirigiéndolos en el difícil estudio de la organización humana.

El Rectorado de este distrito, ha concedido permuta de sus respectivas escuelas á los Maestros de Muñochas y Canales.

La Diputación provincial de Burgos ha concedido á sus empleados el aumento gradual de sueldos en forma parecida á la que la ley de Instrucción pública establece para los maestros de primera enseñanza, y nos consta que la Diputación de Lugo estudia el medio y forma de señalar derechos pasivos también á sus empleados.

No pueden ser más justas ambas concesiones; si los empleados han de tener estímulo para consagrarse con celo y con asiduidad al desempeño de sus obligaciones, es de todo punto indispensable que tengan siempre delante la perspectiva de ascender en su carrera y la seguridad de que su porvenir no ha de ser la miseria, cuando la edad ó los achaques les imposibiliten para el trabajo, así como que, cuando la muerte les sorprenda, no ha de quedar desamparada su familia.

Por el camino emprendido por las Diputaciones de Burgos y de Lugo es por el que se llega directamente á tener buenos servidores;

y por tanto, aplaudimos con verdadero entusiasmo á aquellas dos Corporaciones, deseando que sus hermanas todas sigan tan laudables ejemplos.

Anteayer falleció D.^a Mariana Martín de Vazquez, madre del Director del Instituto de 2.^a enseñanza.

Acompañamos en su dolor á la desconsolada familia, deseándola la suficiente resignación para sobrellevar tan irreparable pérdida.

El día 1.^o de los corrientes tomó posesión del cargo de Presidente de esta Audiencia de lo Criminal, D. Balbino Martín.

El ministro de Fomento ha llevado ya á la firma de la reina el decreto creando una Escuela Politécnica, centro de instrucción comun para cuantos aspiren á ingresar en las Escuelas especiales de ingenieros de caminos, minas, montes, agrónomos, industriales y arquitectura.

En esta nueva Escuela se dará la enseñanza en tres años, y comprenderá las siguientes materias: Geometría descriptiva, estereotimia, cálculo infinitesimal, mecánica racional, topografía, geodesia, construcción, física general, química general, historia natural, geología y ejercicios de dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Por virtud del nuevo decreto quedarán suprimidas en las Escuelas especiales antes citadas, las asignaturas mencionadas, distribuyéndose en tres años el estudio de las restantes, dentro de cada una de dichas Escuelas, para lo cual se modificarán oportunamente los reglamentos que las rigen.

Las plazas de profesor de la Escuela preparatoria se proveerán por oposición, en la que podrá tomar parte todo el que tenga título de doctor en ciencias ó de ingeniero de cualquiera clase ó de arquitecto.

A los profesores propietarios á quienes se

les supriman sus plazas en las Escuelas especiales, se les respetará los derechos marcados por la ley.

En la Escuela preparatoria habrá dos clases de alumnos: oficiales y libres. Serán profesores de los primeros los del establecimiento; los segundos podrán hacer sus estudios privadamente para ser examinados por el mismo tribunal que los alumnos oficiales, si bien en la forma que el reglamento determine: unos y otros se someterán en el orden de materias á lo que el reglamento disponga, y terminados sus estudios en la nueva Escuela, quedan con derecho á entrar en cualquiera de las especiales.

Para ingresar en la Escuela, como alumno oficial ó libre, es necesario:

Acreditar por certificación especial haber aprobado en establecimiento oficial Gramática castellana, Geografía, Historia general ó Historia de España, y haber sido aprobado en examen de las siguientes materias: Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría analítica, traducción del francés y del inglés ó alemán y dibujo de figura ó lineal.

La nueva Escuela comenzará á funcionar en el próximo curso de 1886 á 1887.

Anoche, hallándose nuestro Director en el Café de El Suizo, se acercó á él un señor de quien se hablaba en el artículo de fondo que publicamos en el número de EL FOMENTO correspondiente al día 1.^o de Enero, y con frases un tanto descompuestas, trató de exigirle el nombre del autor del artículo de referencia, increpándole al mismo tiempo por haber consentido su publicación.

El Sr. Bajo y Cid, con palabras comedidas y dignas, manifestó á citado señor y á algunos de sus amigos, que se hallaban presentes, entendia no habia en el artículo en cuestión, original de uno de los redactores, ningun concepto que pudiera mortificar en lo más mínimo la susceptibilidad del que pedia explicaciones,

toda vez que lo que en concreto se decía, era haber entre los solicitantes á la cátedra de Anatomía de la Escuela de Medicina, algunos que reunian más méritos que el agraciado.

De nada sirvieron estas explicaciones: á pesar de ellas se le exigía, nada menos, la publicación de un suelto en el que se digera no eran eco de la opinión y sí solo del autor del artículo cuyo nombre habia de darse á la publicidad, las afirmaciones que en el mismo se hacían.

Nunca nos hubiéramos ocupado de asunto tan valadi y enojoso si el numeroso público que se hallaba en el Café Suizo no se hubiera enterado en su mayoría de la acalorada discusión que allí provocó el que se decía ofendido, y nunca tampoco nuestro Director hubiera pedido satisfacciones como hoy lo ha hecho por medio de los Sres. Diez del Valle, Director de *La Defensa Democrática* y Martínez, redactor de expresado colega, si no fuera porque se le dirigieron ante numerosas personas palabras que á más de inconvenientes tenían rivetes de desafío.

Los señores comisionados, á los que la redacción de EL FOMENTO se halla en extremo agradecida, no han obtenido las explicaciones que muy justamente solicitaba su Director.

Tenemos la satisfacción de haber interpretado en este asunto la opinión pública de Salamanca, y esto nos alienta para zanjar la cuestión de una manera digna y decorosa.

REVISTA MERCANTIL

Vitigudino.—Mercado del día 2 del corriente: trigo barbilla, 33 rs. fanega; centeno, 28 id.; cebada, 29 id.; algarrobas, 34 id.; garbanzos, 100 id.; harina de 1.^a, 17 rs. arroba; patatas, 2 id.; aceite, 60 rs. cántaro; vino blanco, 28 id.; id. tinto, 24 id.; bueyes de labor, 1.400 rs. uno; novillos, 3 años, 1.200 id.; añojos y añojas, 400 id.; vacas cotrales, 600 idem; cerdos al destete, 40 id.; ovejas, 32 id.

Esteban Hermanos, Impresore.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

VENTA DE UNA CASA

De la del número 3 de la calle del Concejo, renta 11.000 reales anuales libres de contribuciones y reparos hasta 400 reales.

En dicha casa podrá tratarse con su dueño Felipe Benito.

ENFERMEDADES DE LA BOCA

PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS
EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las **Pastillas Nielk**, calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

Se venden en todas las Farmacias.

Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la *Sociedad Farmacéutica Española* impreso en tinta roja. 8—3

PAPIER WILNSI

Soberano remedio para la rápida curación de las *afecciones del pecho, catarros, mal de garganta, bronquitis, resfriados, romadizos*, de los *reumatismos, dolores, lumbagos*, etcétera. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo recomendado por los primeros médicos de Paris.

Depósito en todas las farmacias.—Paris, 31, rue de Seine.

LA FUNERARIA

Corrillo, 28

Servicio de coches **gratis** llevando la caja del establecimiento (que se darán con insignificante utilidad) en la forma siguiente:

AL QUE COMPRE

Caja de merino ó bayeta, coche de 2.^a Gratis.
Id. de veludillo id.
Id. de terciopelo ó veludillo superior con fleco de seda y herraje dorado, coche de cuatro caballos. id.

Coches de gloria con dos y cuatro caballos.
Para las cajas de indiana se dejarán sin remuneración ninguna elegantes andas imperiales.

Todos los demás servicios están sujetos á tarifa, las cuales serán presentadas y en relación sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

Esta casa cuenta con personal inteligente y de moralidad para encargarse dentro y fuera de la población de toda clase de servicios sin que las familias tengan que molestarse para nada.

Los dependientes de este Establecimiento, *no se presentan nunca* en las casas, si no avisan previamente.

A voluntad de su dueño se venden doce huebras y tres cuartas de tierra de labor, sitas en el término de Gomecello. En la Notaría de D. Francisco Sánchez Martín se dará razón del precio y condiciones.

SE VENDEN DOS HERMOSOS ESCAPARATES. En la imprenta de este periódico darán razón.

CALENTURAS

Pildoras picro-ferruginosas y solución de sesqui-cloruro ferrico

La fórmula completa para curar toda clase de *fiebre periódica*, se compone de una caja de pildoras y un frasco de *solución*.

Los resultados son excelentes aun en aquellos casos en que no ceden al uso de la *quina*.

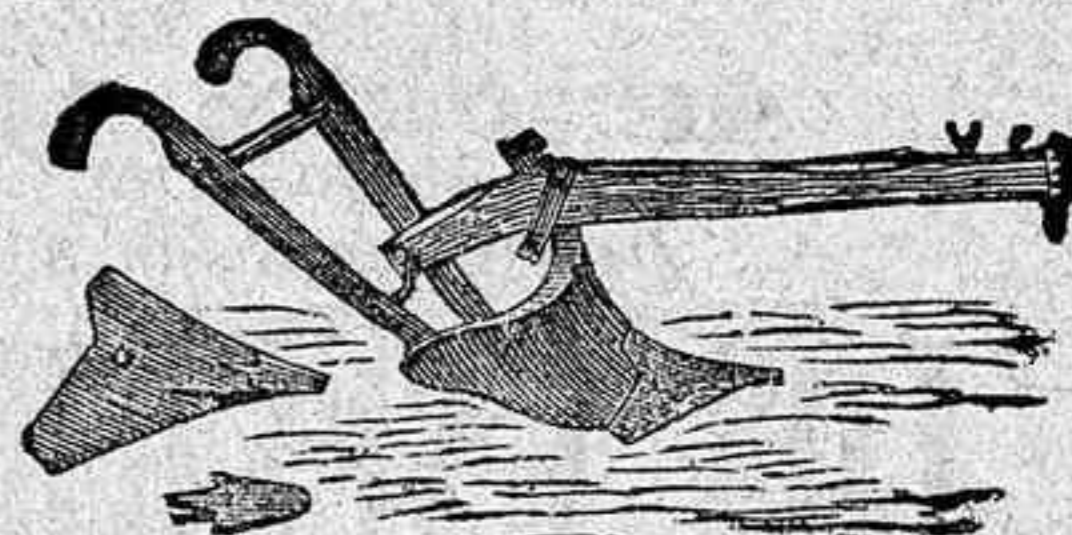
A cada caja acompaña una detallada instrucción.

Cuando las calenturas no sean muy rebeldes, pueden usarse solamente las pildoras, que se remiten por el correo.

PRECIO. } Caja de pildoras. 7'50 pesetas.
} Frasco de solución. 2'50 »

Pidanse á la *Antigua Farmacia de la Trinidad*, donde existe la verdadera y primitiva fórmula.—ATOCHA, 25, MADRID.

En Salamanca: farmacia del Dr. Ruiz Piñuela.



PARSONS Y GRAEPEL

(ANTES DAVID B. PARSONS)

Despacho: Montera, 29.

Depósito: Claudio Coello, 43. } Madrid
ARADOS Y DEMAS MAQUINAS
Catálogos francos y gratis á quien los pida.

EMULSION ANGULO

Medicina agradable y verdadera, *aceite de bacalao con hipofosfitos*. Cura la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros, debilidad general. Preferida a las extranjeras por su aspecto, grato paladar y precio. Un título de farmacéutico español garantiza esta excelente preparación y releva al público de ser tributario al extranjero. DIEZ reales frasco en todas las farmacias de España y Antillas. Por mayor, farmacia del autor, Vitoria, Salamanca D. Bablo B. de Heredia.

Con el fin de que nuestros favorecedores no se dejen fascinar por las exageradas pretensiones y encomios de las preparaciones similares, creemos oportuno manifestar el análisis y juicio que de la *Emulsion Scott*, ha publicado el ilustrado periódico «*A new idea*».

Cada onza de peso próximamente 30'555 gramos contiene:

Aceite de hígado de bacalao	35'5	por	100
Glicerina	18'5	»	100
Agente emulsivo é hipofosfitos (próximamente)	3'4	»	100
Agua por diferencia	42'9	»	100

Esencia de casia para aromatizarla.

Resulta que este *excelente preparado*, que según los anuncios y certificados que los acompañan, constituye el *super omnia*, se convierte después de visto el análisis en una sustancia de escasísimas propiedades terapéuticas.

PEPTONOIDE DE CARNRICK

(CARNE DE VACA, TRIGO Y LECHE CONCENTRADOS.)

Contiene 95 por 100 de sustancias alimenticias. Sin igual como reformador de carnes y productor de gordura y hueso. Su olor y sabor agradan a los más delicados.

Inestimable en la convalecencia de todas las enfermedades, Afecciones del Pulmon, Fiebres, Pneumonía, Digestion débil, Gastritis y todos los Padecimientos del Estómago, Dispepsia, Diarrea, Disenteria y todas las afecciones Intestinales, Tisis, Cólera Infantil, Marasmo, Vómitos del Embarazo, Mareo, Diabetes, Uso excesivo de Estimulantes alcohólicos, y en la debilidad resultando de cualquiera causa.

Es también un valioso auxiliar para viajes y en campamentos. Restablece el sistema más demacrado.

Contiene todos los inestimables constituyentes de la Carne de Vaca, del Trigo y de la Leche.

Estando bajo la forma de un polvo seco, se conserva en cualquier clima.

Unas cuantas cucharadas equivalen a una comida abundante y, estando parcialmente digerido, exige muy poco trabajo de las funciones digestivas.

Posee 60 veces más sustancias nutritivas que los caldos de carne de vaca y carnero ó gallina que se preparan ordinariamente.

Una onza de Peptonoide contiene más alimento que 3 1/2 litros de caldo preparado con 80 onzas de carne de vaca.

Contiene diez veces más sustancias nutritivas que el Extracto de Carne de Liebig ó preparaciones semejantes.

Lo recetan y recomiendan todos los primeros médicos, y se usa en los principales hospitales. Analizado y aprobado por los más eminentes químicos de Europa. En España por el Dr. Codina-Länglin.

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS.

Por mayor: **SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, Barcelona.**
THE MALTINE MANUFACTURING COMPANY, LIMITED, LONDRES.

GOTA Y REUMATISMOS
por el LICOR y las PILDORAS del Dr. Laville:
CURACION ELICOR se emplea en el estado agudo, las PILDORAS, en el estado crónico.
Por Mayor: F. COMAR, 28, rue Saint-Glaude, PARIS
Venta en todas las Farmacias y Droguerías. — Remite gratis un folleto explicativo.
ESTUJASE EL SELLO DEL GOBIERNO FRANCÉS Y ESTA FIRMA:



ENOSÓTERO

PARA CONSERVAR Y MEJORAR TODA CLASE DE VINOS

artículo de primera necesidad para los viticultores y comerciantes al por mayor y al detall. Higienico y admitido en todos los mercados del mundo.

El vino con **Enosótero** tiene más estima, se conserva siempre y puede ser trasportado por mar y tierra sin cuidado.

El **Enosótero** es el único específico que merece el nombre de «Conservador de los vinos.» Obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

La utilidad del **Enosótero** ha sido reconocida por todos los consumidores y por la prensa. Por esto su uso se ha generalizado por todas partes.

Para convencerse de la eficacia y bondad del **Enosótero**, basta poner vino del más flojo ó vino con agua en dos botellas, añadir á una de ellas el conservador á razon de medio gramo escaso por litro y dejar asbotellas destapadas ó algo vacías. El vino de la botella que no tiene **Enosótero** pronto se vuelve ágrío, mientras el otro en lugar de agriarse gana mucho en calidad.

Para evitar engaño, no debe admitirse ningún bote que no proceda de os

ÚNICOS REPRESENTANTES EN ESPAÑA

SEÑORES ALOMAR Y URIACH

MONCADA, 20.—BARCELONA

Depósito en Salamanca: D. Ignacio Santiago Fuentes.

A LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc. con los afamados

POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO

Multitud de enfermos que pasaron 20 años de continuos sufrimientos, acreditan con su curación la eficacia de este precioso medicamento.

Depósito central: Valladolid, Farmacia del Dr. Romeo.—En Salamanca, hijos de Villar y Pinto, y principales farmacias de España.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HIGADO DE BACALAO con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Nutre y fortifica mucho. Ademas

- Cura la Tisis.
- Cura la Escrófula.
- Cura la Demacracion.
- Cura la Debilidad General.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías. SCOTT & BOWNE, Químicos.—NUEVA-YORK. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. VICENTE FERRE y C.ª—BARCELONA.

Agente general, H. W. Csaels, Depósito Americano, Oporto.

EL REMEDIO DEL DR. AYER
CONTRA LAS CALENTURAS
(AYER'S AGUE CURE)
INVARIABLEMENTE CURA LAS
Fiebres Intermitentes, Remitentes y Biliosas; así como TODAS LAS ENFERMEDADES CAUSADAS Por los Miasmas.
TAMBIEN ES UN EXCELENTE REMEDIO PARA LAS AFECCIONES DEL HIGADO.
Preparado por el Dr. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass. U. S. A.

Unico depósito en Salamanca, Almacén de Drogas de D. Ignacio S. Fuentes, Plazuela del Corriño, 22.

Enfermedades Secretas

CÁPSULAS RAQUIN

al Bálamo de Copaiba puro APROBADAS por la ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

EL REMEDIO MAS SEGURO contra los flujos (purgaciones); el único que no deja la menor traza de su empleo: ni hedor, ni regüeldos.

FUMOUIZE-ALBESPEYRES 78, Faubourg Saint-Denis, PARIS Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL GLOBO.

No se acepten sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la Firma de Raquin, y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO PASTILLAS y POLVOS PATERSON con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS